

DECRETO EXENTO N°: 459

Coquimbo,

01 JUN 2022

VISTOS:

La Ley N°19.880 que Establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás normas legales.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas; establece en su título III, Rendición de fondos entregados a terceros, artículo 27 la existencia de una entidad otorgante de los recursos públicos que debe revisar la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.
2. La Ordenanza Municipal N°006 de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Exento N°2727 del 01 de julio de 2013, en su Título II, párrafo 1°, en su artículo N°5 señala el rol de la Dirección de Control y Auditoría interna de realizar la auditoría operativa con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, además señala el rol de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), encargada de asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Especialmente el artículo 135° y 136° donde se dispone que la fiscalización de las corporaciones municipales será efectuada por la unidad de Control de la Municipalidad, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados en los mismos términos que la CGR.
4. Las funciones de la Dirección de Control y Auditoría Interna establecidas en el Decreto Exento N°2398 del 16 de diciembre del 2019 que aprueba el reglamento Interno Municipal, en su párrafo 2°, artículo N° 148 establece como objetivo fiscalizar la legalidad de la actuación municipal y asesorar al Alcalde y Concejo municipal en materias relativas a su ámbito entre las cuales está el artículo N° 155 letra h) **Fiscalizar** los fondos entregados por concepto de subvenciones,
Por lo tanto, la función de esta Dirección de Control y Auditoría Interna es fiscalizar a las entidades otorgantes que entregan los recursos (DAF y otros) y a la entidad receptora de los recursos sea pública o privada, que es la que debe rendir a la entidad otorgante que debe revisar la formalidad de los recursos públicos que entregó.

5. A lo observado por Contraloría General de la República en Informe final N°68 /2011 sobre Auditoría a las Transacciones Municipalidad de Coquimbo,” Sobre Control Interno...6) Dirección de Control. La Dirección de Control no ha realizado auditorías específicas ni ha emitido informes respecto de subvenciones a personas jurídicas del sector privado. Lo anterior se explica, **por cuanto, el decreto N°4.635, de 2008, le asigna la revisión y aprobación de todas las rendiciones de cuentas relacionadas con las subvenciones entregadas por el municipio, es decir, la Dirección de Control forma parte del proceso operativo asociado a ellas, perdiendo la independencia necesaria para cumplir su rol de fiscalización.**

Al respecto, el municipio señala que es su aspiración poder liberar a la Dirección de Control de ser parte permanente del proceso de subvenciones, de manera que esta pueda realizar en plenitud las funciones para las que está llamada de la forma más independiente y objetiva posible. En ese sentido, se compromete a estudiar la forma de implementar lo anterior. En función de indicado no es posible levantar la observación planteada sino hasta que el citado departamento pueda ejercer en plenitud las tareas que le son propias.”

6. A lo observado en Informe Final 686/2018, sobre Auditoría a la Corporación de Deportes , en donde vuelve a ser observada la dualidad de funciones de Control Interno señalando ...”del examen practicado a la documentación que sustenta la entrega y la aplicación de los fondos transferidos por el municipio a la corporación, se observó que la Directora de Control, quien ejerce labores de revisión y autorización de rendiciones de cuentas de la Corporación, a la vez firma los decretos de pago de las subvenciones, lo cual evidencia un riesgo de que se produzcan errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, hecho que se aparta de lo dispuesto en la letra d) "División de las Tareas" del acápite Normas Específicas de la citada resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual establece que, con el fin de reducir- los citados riesgos, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por lo que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas, para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, dentro de las cuales se considera clave la, autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones”. Observación que sigue pendiente en el sistema SEO-CGR.

DECRETO:

APRUÉBESE, Modificación en la modalidad de la revisión de cuentas de las Corporaciones Municipales, de acuerdo a lo siguiente:

1. A partir del 2 de enero del 2022, eliminase la función operativa de revisora de cuentas a la Dirección de Control y Auditoría Interna, con el fin de dar cumplimiento a su función fiscalizadora contenida en el art, 135° y 136° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Traspasase la función operativa de revisora de cuentas a la Dirección de Administración de Finanzas según lo señalado en la resolución N° 30 de la CGR, por lo que todas las rendiciones de cuentas de subvenciones otorgadas a las Corporaciones de Deportes y Turismo correspondientes al año 2022 en adelante, deberán ser revisadas por la unidad otorgante, función que será asignada a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

3. La Dirección de Control y Auditoría Interna, deberá terminar con el proceso de revisión de rendiciones de cuentas de las Corporaciones Municipales que estén pendientes al 31 de diciembre del 2021, cuyo plazo no debería exceder el primer semestre del año 2022.
4. La Dirección Jurídica Municipal deberá realizar las modificaciones pertinentes y actualizaciones a la ordenanza municipal N° 006 de subvenciones municipales, definiendo con claridad los roles de cada unidad municipal involucrada en este proceso según lo señalado.
5. Se deberá establecer un plan de traspaso de revisión de cuentas de todas las subvenciones durante el año 2022 de la Dirección de Control y Auditoría Interna a La Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del 11 de marzo 2015 de la Contraloría General de la República y a las observaciones realizadas por el Órgano Contralor.
6. Por las razones antes expuestas, eliminase la firma de los Decretos de Pago a la Dirección de Control y Auditoría Interna.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL



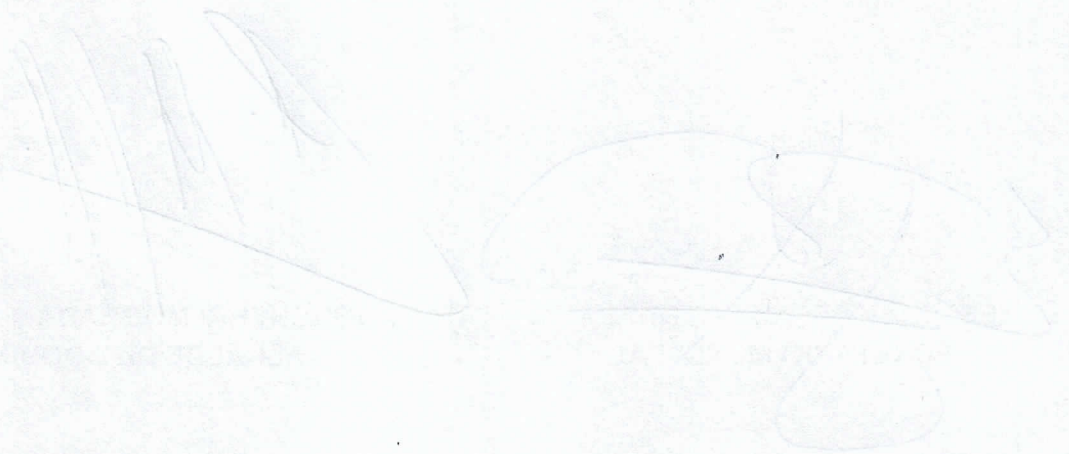
ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

V°B°
ADM.MUNICIPAL

AMMKL/LHC/AMG/PGC/COS/acp

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador
- Control interno
- Jurídico
- DAF



ADM. DIVISION